



Real Decreto-ley 1/2021 de 19 de enero y su repercusión en los procedimientos penales seguidos por delito leve de usurpación de vivienda por ocupación ilegal.

Por Ignacio López Chocarro

Cuando apenas ha transcurrido menos de un mes desde que entró en vigor el RDL 37/2020, hoy día 20 de enero se ha publicado en el BOE RDL 1/2021 de 19 de enero (entrada en vigor el día 21) de protección a los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, RDL mediante el cual el Gobierno introduce algunas reformas en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprovechando la ocasión para reformar de nuevo el título y el apartado 1 del artículo 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, extendiendo durante el estado de alarma la suspensión de los lanzamientos también para aquellos otros procesos en los que el desahucio traigan causa de un procedimiento penal.

Destacar que igualmente se modifica la redacción de las letras b) y c) del apartado 7 del referido artículo 1 bis, apartado que establecía determinadas excepciones a la suspensión del procedimiento de desahucio y del lanzamiento; así se mejora la redacción del apartado b) que había omitido en el mismo mencionar los casos en los que la entrada o permanencia en la vivienda se hubiese producido en un inmueble propiedad de una persona física (antes sólo se mencionaba a las personas jurídicas) que lo tenga cedido por cualquier título válido en derecho a una persona física que tuviere en él su domicilio habitual o segunda residencia debidamente acreditada.

En cuando a la letra c) de dicho apartado 7, IMPORTANTE: donde antes se decía que “en ningún caso procederá la suspensión a que se refiere este artículo si la entrada o permanencia en la vivienda ha tenido lugar.....c) cuando la entrada o permanencia en el inmueble sea consecuencia de delito”, ahora se exige para aplicar la excepción que

c) cuando la entrada o permanencia en el inmueble se haya producido mediando intimidación o violencia sobre las personas.

EN RESUMEN: Juzguen Vdes. pero parece que se ha dado un paso más para justificar de manera oficial la permanencia en las viviendas ocupadas, al menos mientras dure el Estado de Alarma.

Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. Link: [Disposición 793 del BOE núm. 17 de 2021](#)